



Junta de Castilla y León

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE ACREDITACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, SERVICIOS Y CENTROS DE CARÁCTER SOCIAL.

MODALIDAD DE SPAP:	Promoción de la autonomía personal: Estimulación cognitiva.	Nº de Registro: 340397
ENTIDAD:	ASOCIACION TDA-H PALENCIA	
DIRECCIÓN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:	CALLE QUITO S/N CENTRO SOCIAL "PAN Y GUINDAS" - PALENCIA - PALENCIA (34003)	

Vista la solicitud de acreditación del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal cuyos datos figuran en el encabezamiento,

PRIMERO.- Se aporta la documentación requerida en el artículo 7 de la Orden FAM/2/2015, de 7 de enero, por la que se establece el procedimiento de acreditación de los servicios de Promoción de la Autonomía Personal en Castilla y León (BOCyL de 12 de enero)

SEGUNDO.- La Gerencia Territorial de PALENCIA formula propuesta favorable de acreditación del referido Servicio.

TERCERO.- La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, prevé en su artículo 64, la acreditación de servicios y centros al objeto de conseguir determinados niveles de calidad, idoneidad y garantía para las personas usuarias, mediante la regulación del correspondiente procedimiento y de los requisitos y condiciones específicos para su obtención y renovación.

CUARTO.- Respecto a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, su acreditación se encuentra regulada en la Orden FAM/2/2015, de 7 de enero, (BOCyL del 12 de enero). Su art. 2.1 establece que "la acreditación es el acto por el que la Consejería competente en materia de servicios sociales garantiza que los servicios que la obtengan reúnen los requisitos y estándares de calidad necesarios para prestar o gestionar servicios de promoción para la autonomía personal de las personas en situación de dependencia en Castilla y León".

QUINTO.- La Disposición Adicional Tercera sobre acreditación de los servicios de promoción de la autonomía personal, del Decreto 3/2016, de 4 de febrero (BOCyL de 5 de febrero), de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por el que se regula la acreditación de centros y unidades de convivencia para la atención a personas mayores en Castilla y León, establece que "será de aplicación al procedimiento de acreditación de los servicios de Promoción de la Autonomía Personal en Castilla y León, lo dispuesto en este decreto a la instrucción, resolución, vigencia y renovación de la acreditación, a excepción de la intervención de personal verificador prevista en el artículo 6.2".

SEXTO.- El art. 2.1. de la Orden FAM/2/2015, de 7 de enero, señala que para aquellos supuestos en los que el Servicio a acreditar no estuviera previamente inscrito, "la acreditación conllevará la inscripción de oficio de los servicios en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter Social".

SÉPTIMO.- Corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León la competencia en materia de inscripción y registro de Entidades y Servicios, así como la autorización de Centros en el marco de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero.

Por Resolución de fecha 8 de marzo de 2016, publicada en BOCyL de fecha 22 de marzo de 2016, se delegó en la Dirección Técnica Administrativa la competencia para resolver estos procedimientos.

Vistos los preceptos invocados y demás normativa de pertinente aplicación a la materia,

RESUELVO

PRIMERO.- Acreditar e inscribir de oficio en el Registro de Entidades, Servicios y Centros el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal cuyos datos figuran en el encabezamiento.

SEGUNDO.- Asignar al referido Servicio el Nº de Registro 340866.

TERCERO.- La acreditación estará vigente hasta el día 15 de marzo de 2022 y estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 11 de la Orden FAM/2/2015, de 7 de enero, ya citada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, Recurso de Alzada ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a 15 de Marzo de 2018.

EL GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES
Resolución de 8 de marzo de 2016 (BOCyL de 22-03-2016)
EL DIRECTOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO



Fdo. Luis J. Touya García